Id seguridad: 7693748

Chiclayo 31 agosto 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 001227-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4333379 - 5]

VISTO:

EI INFORME TECNICO N° 000112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4333379 - 4] de fecha 31 Agosto 2023 y **OFICIO N° 0001248-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4333379 -3]** de fecha 06 de Octubre del 2022, doña: MANDRIA AMELIA SANDOVAL GUERRERO, solicita LICENCIA POR FALLECIMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 0001248-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4333379 -3] de fecha 06 de Octubre del 2022, emitido por don: VICTOR NUÑEZ QUIJANO, Gerente de Red Salud Chiclayo, solicitando regularización de LICENCIA POR FALLECIMIENTO por Familiar Directo de doña: MANDRIA AMELIA SANDOVAL GUERRERO, identificado con DNI N° 16450195, con domicilio en la Ciudad de Chiclayo, personal, NOMBRADO, con el cargo de ENFERMERA I, en el Centro de salud Cruz de la Esperanza de la Red de Salud Chiclayo, Licencia con goce de Haber por CINCO (05) días, a partir del 23 al 27 de Setiembre 2022, por el deceso de su señor Padre que en vida fue don: JUAM SANDOVAL ZURITA, ocurrido en la ciudad de Chiclayo, el 22 de Setiembre del 2022, según CERTIFICADO DE DEFUNCION que se encuentra anexo al presente;

Que, según INFORME TECNICO N° 000112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4333379 - 4] de fecha 31 Agosto 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones por CINCO (05) días HABILES, a partir del 23 al 27 de Setiembre 2022;

El artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por **CINCO (05)** días en cada caso, pudiendo extenderse hasta **TRES (03)** días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. **Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles** (Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N" 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP).

Que Articulo 42° A. LICENCIAS DEL Capitulo VII "LICENCIA Y PERMISOS del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES GORE LAMBAYEQUE, Inciso A.1 Licencia con Goce de Haber: b) Por Fallecimiento de Cónyuge, concubina, padre, madre, hijo, hija, hermano (a), se concederá hasta CINCO (05) días consecutivos, Y OCHO (08) días cuando el deceso se produce en un lugar Geográfico diferente de donde labora el servidor.

Cabe indicar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo.;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba

1/2

RESOLUCION JEFATURAL N° 001227-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4333379 - 5]

el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a doña: MANDRIA AMELIA SANDOVAL GUERRERO, cargo de ENFERMERA I, personal NOMBRADO, en el Centro de salud Cruz de la Esperanza de la Red de Salud Chiclayo, otorgarle LICENCIA POR FALLECIMIENTO de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por CINCO (05) días HABILES, a partir del 23 al 27 de Setiembre 2022.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
23/09/2022	27/09/2022	05

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 31/08/2023 - 14:37:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

2/2